

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero cuatro (04) del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	RECONOCIMIENTO DE LA UNION MARITAL DE HECHO.
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACION.
ACCIONANTE	OSMARY PATRICIA MILAN OÑATE.
ACCIONADO	OMAR DARIO FRAGOZO DIAZ.
RADICACIÓN.	44-430-31-84-001-2020-00067-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante evacuo el trámite regulado por el Decreto 806 de 2020, a fin de notificar al demandado, corresponde decir que cumplió en debida forma con dicha carga procesal, en consecuencia, téngase al demandado notificado de la demanda, dando por no contestada la misma.

En firme la presente providencia, pásese el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

La Juez

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b22327a756998f83cdb990e76d25065e7bb2cfebb62c3e392a41b2cdf1b8efb6

Documento generado en 04/02/2021 04:00:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>